

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1897

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Josefina, en el término municipal de Torres, interesado Dionisio Zarzoso Segovia, vecino de Teruel.

CAJA: 76 DOC.: 2
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Demarcación 54.

L 76

PROVINCIA DE TERUEL

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1897

EXPEDIENTE DE

Registro.

Número 1343

Para la mina de Hierro nombrada

Josefina

DEL TÉRMINO DE

Corres

Interesado,

D. Domingo Ferrero.

Representante,

D.

Vecindad,

Teruel

Vecindad,

Número de pertenencias *18*



GOBIERNO DE ARAGÓN

Regdo al fo 337 núm 32 en 23 de Julio de 1897.

Folio 1º



M. J. J.

Presentado en el día de hoy a las diez de la mañana y acompañado con la personal nº documento treinta y seis de la clase novena, expedida en veinticuatro de octubre último.

Por el veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

El Oficial

Miguel Jalo

Dionisio Tamayo y Legoria. Profesor de 1ª enseñanza, vecino de esta capital, con cédula personal que expone para que a V. S. respetuosamente recurra, manifestando:

Que desea poseer una mina de quince pertenencias de hierro con el nombre de "La Gloria" en el término municipal de Torres, partida denominada "El Babuelo", lindando por los cuatro rumbos con terreno franco, y al efecto verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la trinchera de entrada al socabón de la antigua mina caducada que se llamó "Francisca" encima del barranco del Montanar: desde este punto se medirán al Sur 250 metros fijándose la primera estaca; desde ésta 500 metros al Oeste, colocándose la segunda; de ésta al Norte, se medirán 300 metros colocándose la tercera; de ésta al Este, se tomarán 500 metros fijándose la cuarta y desde este punto se medirán al Sur 250 metros colocándose la 5ª que vendrá a coincidir con el punto de partida, cerrando el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Idando por presentada esta solicitud de registro, a V. S. replica el que expone se digna decretar la admisión de la misma para

GOBIERNO

que surta los efectos de la vigente Ley de Minas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 22 de Julio 1897.

Don Juan Hernandez

M. J. S. Gobernador civil de
esta provincia

Folio 2.
Diligencia= Teruel veintitres de Julio de mil ochocien-
tos noventa y siete.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
de Minas esta solicitud de registro, sin acom-
pañar la carta de pago correspondiente y
quedando registrada al folio cinco setenta
y dos del libro Patronario de registro de este
distrito minero, número treceavo, correspon-
diéndole el número mil trescientos cuarenta
y tres.



El Ingeniero Jefe
Jose de Senabro

Decreto= Teruel veintitres de Julio de mil ochocientos
noventa y siete.

Por presentada esta solicitud, sin acom-
pañar la carta de pago correspondiente,
queda provisionalmente admitida este
registro, salvo mejor derecho y sin perju-
cio de tercero.

Hagase la publicación que deter-
mina el artículo veintitres de la vigente Ley
de Minas.

El Gobernador
Juan Vilarro



Diligencia= Teruel veintiocho de Julio de mil ocho-
cientos noventa y siete.

Con esta fecha ingresa en la Jefa-
tura de Minas una carta de pago cor-
res-

debe por la Beneficencia de Hacienda de
Buenos Aires, importante ochenta y siete pesetas
para responder a los gastos de de
marcación de la mina Josefina?



El Ingeniero Jefe
Jose de Cudra

Decreto = Teruel veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

Por presentada la carta de pago correspondiente a este registro, queda su definitivamente admitido, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero; debiendo insertar la carta de pago al expediente de referencia.

El Gobernador,
Joaquín Velasco



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Teruel, en la Dirección de la Imprenta. Casa provincial de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, solo se darán previo pago al precio de venta.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital, por un trimestre 3 pesetas 75 centimos.

Fuera de la Capital, por un idem 4 pesetas 50 centimos, pagados anticipadamente.

Se insertaran los anuncios no oficiales a 15 centimos de peseta por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

La ley de colonización de la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Joaquín Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dionisio Zarzoso y Segovia, vecino de Teruel, se ha registrado una mina de quince pertenencias de mineral de hierro, titulada «Josefina», sita en término de Torres, de esta provincia, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tomará como punto de partida la trinchera de entrada al socabón de la antigua mina caducada que se llamó «Aparicia», encima del barranco del Hontonar; desde este punto se medirán al Sur 250 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta 500 metros al Oeste, colocándose la 2.ª estaca; de esta al Norte se medirán 300 me-

tros, colocándose la 3.ª estaca; de esta al Este tomarán 500 metros, fijándose la 4.ª estaca; y desde este punto se medirán al Sur 250 metros, colocándose la 5.ª estaca, que vendrá a cerrar el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Habiendo sido admitido este registro con fecha de hoy, se publica en el Boletín oficial para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Teruel 23 de Julio de 1897.—El Gobernador, Joaquín Velasco.

Ferrocarriles.

Visto el expediente de expropiación del término municipal de Alba, incoado con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; de conformidad con lo propuesto por el Representante de la Compañía concesionaria, y teniendo en cuenta además que no se ha producido reclamación alguna, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se contrae.

Lo que se avisa por medio de este Boletín oficial a los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada y publicada en el de 26 de Junio último, a los efectos del art. 20 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Teruel 28 de Julio de 1897.—El Gobernador, Joaquín Velasco.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel.

Número 61.

24 de Julio
P. S. M.—

Farmacia,
pueblo, se
Septiembre
con los que
dotaciones
de las tres
p, pagadas

tratar con
los vecinos
en esta Al-
mo en que

El Alcalde,

to se halla
sempañaba;
satisfechas
esto muni-

tudes debi-
las hojas
caldia, du-
en que apa-
oficial de
proveerá.
calde, Eu-

de esta vi-
que la des-
250 pesetas
tres venci-

solicitudes
el próximo

1897.—El

blo se ha-
bre próxi-
e contrato
ón consis-
trimestres

tudes á es-
o próximo;
el nombra-

de 1897.—

ce.era.

Folio 5.

Folio 6.

Adjunto tengo el honor
de remitir a V. el edicto de
la mina "Josefina", para
que sea puesto al público
en la tablilla de anuncio
de ese Ayuntamiento du-
rante el plazo de 60 días,
en cumplimiento de lo que
dispone el artículo 24 de
la ley de minas vigente,
devolviéndolo a esta Fe-
fatura después de trans-
currido dicho plazo, de
bidamente diligenciado

eruel.

erna-

Gobernador
con el nom-
término de

que linda

como punto
bon de la
"Josefina"
distrito
esta; desde
lora; de esta
lora 3.ª de
dora la 4.ª
por 250 metros

Dijo

comandante de 1.ª que vendría a cerrar el perímetro
de las quince pertenencias solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por
edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para
que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique
ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 23 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Francisco Vela

Corre 28 Julio
1897

Jefe
Alcalde

Miguel Perez



que á V. muchos años
Cuerpo de Tallo de
El Ingeniero Jefe
Jose de Sana

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.

D. Joaquín Velasco Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Dionisio Zarro y Agoria vecino de Beruél y de ejercicio Proprietario de Minero se ha registrado una mina de Hierro con el nombre de Josefina sita en el Caberuelo término de Beruél en esta provincia, tierras de que linda por los cuatro rumbos con terreno franco

y verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la trinchera de entrada al socorro de la antigua mina abandonada que se llamó "Agencia" en el barranco del Montón; desde este punto se medirán al Sur 250 metros fijándose la 1ª estaca; desde esta 500 metros al Oeste colocándose la 2ª estaca; desde esta al Norte se medirán 300 metros colocándose la 3ª; de esta al Este se tomarán 500 metros fijándose la 4ª estaca y desde este punto se medirán al Sur 250 metros colocándose la 5ª que vendrá á cerrar el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 23 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Joaquín Velasco



Beruél 28 Julio 1897

Jefe de
Alcaldía

Miguel Pérez

Plimiento

Cumplase lo ordenado por el Señor
Ingeniero de minas de la provincia en
el presente oficio, al efecto fije el adju-
to edicto en los parroquias greg. de esta loca-
lidad por espacio de sesenta días y tres
curridos que sean se debulla a la jefa-
tura de minas según a tiene ordenado
con diligencia que lo acredite de haberse
presentado reclamación alguna, o nega-
tiva en su caso, Lo mando y firmo
el Señor Alcalde de Torres a veinte
día de Julio de mil ochocientos
noventa y siete de que certifico

Miguel River

Mandado por el

Diligencia En Torres a veintiocho
de Septiembre de mil ochocientos
noventa y siete, habiendo estado el
adjunto edicto de la mina con el

Ver



GOBIERNO
DE ARAGON

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.

D. Joaquín Velasco Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Dionisio Zarroco y Legoria vecino de Teruel y de ejercicio Proprietario de Minería se ha registrado una mina de Hierro con el nombre de José sita en el Cabrerudo término de Corres en esta provincia, tierras de ... que linda por los cuatro rumbos con terreno franco

y verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la trinchera de entrada al socobon de la antigua mina catucada que se llamó "Sparacia" en cumbre del barranco del Montanar, desde este punto se medirán al Sur 250 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta 500 metros al Oeste colocándose la 2.ª estaca; de esta al Norte, se medirán 500 metros colocándose la 3.ª estaca; de esta al Este se tomarán 500 metros fijándose la 4.ª estaca y desde este punto se medirán al Sur 250 metros colocándose la 5.ª estaca que vendrá á cerrar el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 23 de Julio de 189



El Gobernador,
Joaquín Velasco

nombre de José en los papeles públicos de esta localidad en el día de hoy se recoja y se presente a estos efectos en cuyo transcurso no se a presentado reclamación alguna por ningún vecino, lo que noto por diligencia en todas partes de la villa,

Otro sin demora a la misma la inscripción dada de que Corres

Dijo Por el correo de hoy se remite esta diligencia al cumplimiento al Sr. D. José de mino de la provincia según se manda en el cumplimiento anterior, Corres veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete

...

Don José de Sombra, Ingeniero Jefe de
este distrito minero

Certifico: Que el presente solido
ha estado expuesto al publico en
la tablilla de anuncios del Gobier-
no civil de esta provincia duran-
te el plazo de sesenta dias, cinco
durante dicho tiempo se haya pre-
sentado protesta ni reclamacion
alguna.

Y para que asi conste expedo
la presente en Teruel a vein cinco
día de Septiembre de mil ocho-
ciento y noventa y siete



El Ingeniero Jefe
José de Sombra

Decreto. A veintinueve de Septiembre
de mil ochocientos noventa y siete

Transcurrido el plazo de pu-
blicacion de este registro minero ti-
tulado "Josefina" numero mil tre-
cientos cuarenta y tres, de mineral
de Hierro, en término de Borra, y
sin que se haya presentado opo-
sición alguna, practiquese lo de

Polio 9.
moveracion si despues del reconocimien-
to hubiere terreno franco para ello.
La Jefatura de Minas, cumplirá
este Decreto, verificando las notificaciones
y anuncios que previene el artículo tre-
ta y uno de la Ley de minas vigente.



El Gobernador,

Joaquín Velasco



Cuerpo Nacional
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel



Acta de demarcacion de la mina
de hierro titulada "Josefina" cuyo regu-
iente tiene el numero mil trescientos
cuarenta y tres.

El hoy de Octubre de mil och-
cientos noventa y siete yo Don Jose de
Candera Ingeniero Jefe de este Distri-
to minero, me presente en el paraje
denominado "El Corbudo" del termi-
no municipal de Borja con objeto de
practicar la demarcacion de las
quince pertenencias mineras solici-
tas para la mina "Josefina".

Concurrieron al acto el regis-
trador Don Dionisio Navarro vecino
de Borja y los herigos Agustin y Jose
Abolina vecinos de Borja, y estando
todos presentes procedi a verificar la
designacion del modo siguiente:

El punto de partida que es la
boca de un racaron de la antigua
mina titulada "Aparicio", se de-
claro por medio de dos visuales a
los puntos siguientes: La primera
a la cumbre del cerro de los Vallijos
en direccion Sur tres grados y treinta
minutos al Norte segun el can-
gulo Non-este de la paridera de Sta
milita Baldomado en direccion Sur
treinta y un grados al Norte.

del punto de partida y en direccion
Uor se midieron ciento treinta me-
tros colocandose la primera estaca
proxima al barranco del Ontanar
a partir de ella y en direccion Uor
se midieron quinientos metros
colocandose la segunda estaca en
el sitio llamado San Bartolome;
a partir de ella y en direccion Uor
se midieron trescientos metros
colocandose la tercera estaca en el
paraje llamado Las Calabollas;
a partir de ella y en direccion Uor
se midieron quinientos metros co-
locandose la cuarta estaca junto
al barranco del Ontanar; y a par-
tir de ella y en direccion Uor se mi-
dieron ciento treinta metros hasta
llegar al punto de partida, queda-
do cerrado un rectangulo que com-
prende dentro de su perimetro una
superficie horizontal de ciento cinc-
uenta mil metros cuadrados o sea
quinie hectareas, quedando en el
marcadas las quince pertenencias
mineras solicitadas, variando la
designacion hecha por el interve-
do por ser esta defectuosa y variacio-
n hecha de acuerdo con el interve-
do y sin perjuicio de tercero, para lo
que me autorizan el articulo trin-

folio 11.
ta y los de la Ley y cuarenta y nueve
del Reglamento Vigentes.

Linha esta concecion por to-
dos rumbos con terreno franco.

El terreno ocupado por los
pertenencias de esta mina correspond-
en a los sistemas geol6gicos, triasico
y siluriano, representado el primero
por capas de areniscas rojas y el se-
gundo por pizarras arcillosas entre-
las que arman filones de mineral
de cobre.

La brujula con que se demar6,
esta dividida en trescientos sesenta gra-
dos a partir del punto Norte o sea de
norte, estando representada en de-
clinacion magnetica comprobada
con la meridiana trazada en la
Glorieta de la ciudad de Teruel por
la Comunion de Meridianos, por
quinie grados y veintiocho minutos
al Oeste.

Terminada la operacion sin
protesta ni reclamacion alguna, se
estendio la presente acta que forman
conmigo todos los concurrentes al acto
que saben hacerlo.

José de Arceha *Municipio Teruel*

Diligencia Teruel treinta de Diciembre de

mil ochocientos noventa y siete.

Con esta fecha presenta el interesado en esta Jefatura el papel de reintegro correspondiente para pago del sello del Título y derechos de pertenencia quedando unido al expediente el papel para pago de derechos de pertenencia.



El Ingeniero Jefe,

José de Andorra

Decreto = Teruel treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

Por presentado el papel de pago al Estado correspondiente, regístrase en forma iniciándose al expediente de la parte inferior y devolviéndose al interesado la superior.

Examinado este expediente la mina de hierro "Josefina" número mil trescientos cuarenta y tres con arreglo a las prescripciones legales del ramo, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la declaración de la expresada mina, he acordado prestar mi aprobación y uso de las facultades que me confiere el artículo treinta y siete de la Ley, expedir al interesado el correspondiente título de propiedad.

Folio 12

con arreglo al Decreto - Base de veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho e Instrucción de la Superioridad y conforme a lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete del Reglamento de minas vigente, remitiéndose después a la Dirección general del ramo para la estampación del sello.

Dee como cumplimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos del artículo ochenta y uno del Reglamento y publíquese en el Boletín Oficial.

El Gobernador,

Fran.º Salas

J. Castiella



Folio 13

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Josefina.

EN TÉRMINO DE

Corres.

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

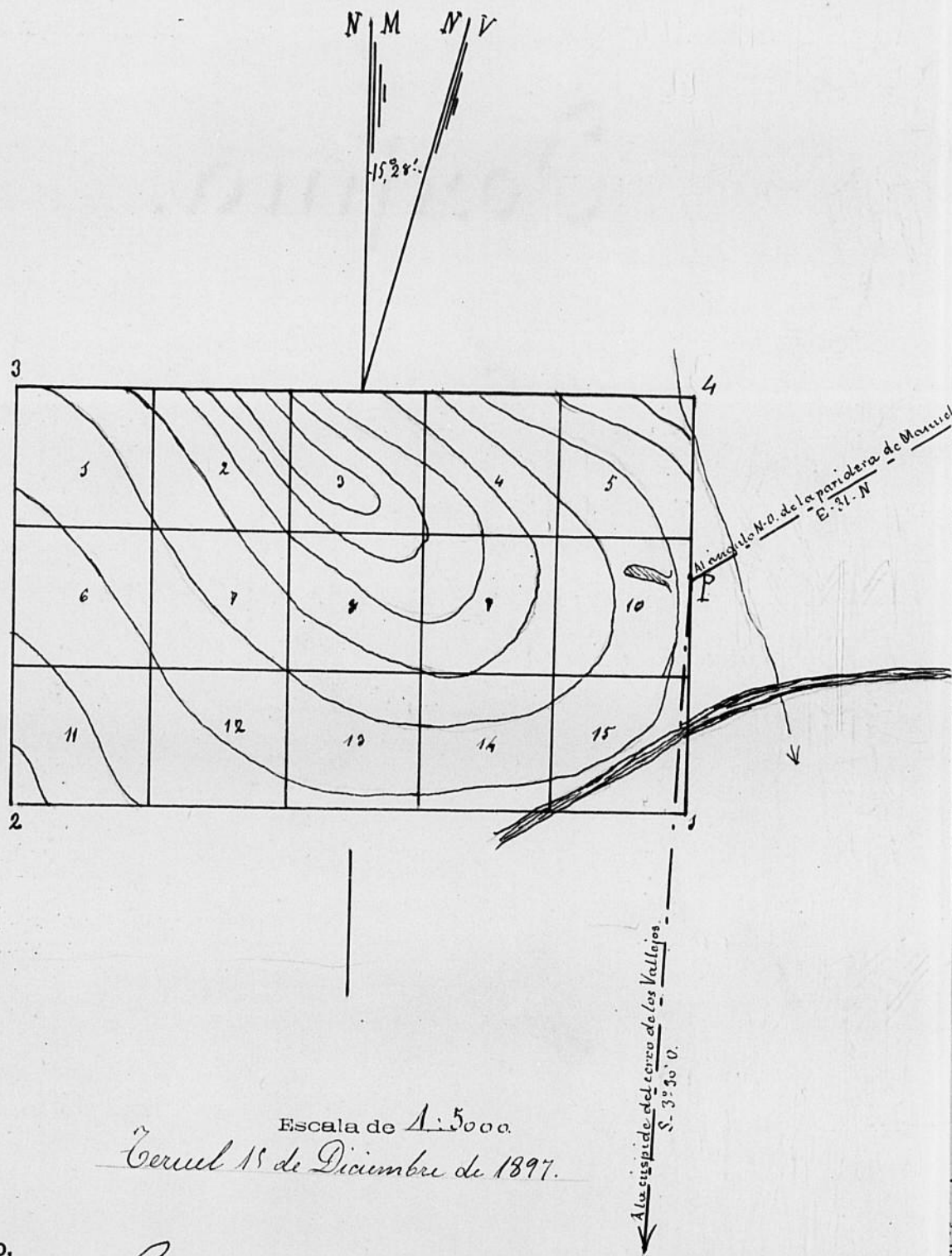
Número de su expediente 1343.



[Handwritten signature]

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcacion de la mina de El Viejo titulada "Josefina"
sita en el paraje nombrado El Cabecuelo. término de Corres.



CONFORME
El Ingeniero,

V.° B.°

El Jefe del Distrito,

ESPLICACION

P. Punto de partida

1, 2, 3, 4 Estacas

1, 2... 15. Pertencencias

~~El Auxiliar facultativo.~~



DISTRITO MINERO DE TERUEL

núm. 13 **APLICACION** del plano de quinientos pertenencias para la mina de El Vieco
nombrada Josefina cuyo expediente tiene el núm. 1343 sita en El Cabezuelo
del término municipal de Gozes demarcada de órden
del Sr. Gobernador fecha 29 de Septiembre de 1897 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia a puntos fijos

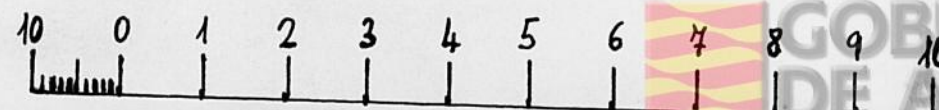
	DIRECCION				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Mi- nutos	Rumbos	
Desde el punto de partida.					
à la cuspide del Cerro de los Vollijos	9	3	30	0	
De id. à l'ángulo N. O. de la paridera de Manuel					
De id. à Maldonado	8	31		N	

Líneas de demarcacion

[illegible]

Teruel 1^o de Diciembre de 1897.

Jose de Anaya



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinacion de la brújula que se empleó en esta operacion es de 15° 28' al Oeste.

El punto de partida es la boca de un socabon de la antigua mina titulada "Aparicio"

Santra



SA CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Folio 16.

N. 0.101.240



El presente pliego de papel número 101.240, con responde al reintegro de la misma de hierro denominada "Joripira", sita en término municipal de Torrey, compuesta de quince pertenencias y registrada por D. Dionisio Torrey.

Teruel 30 de Diciembre de 1897.

El Ingeniero Jefe

Jose de Santra



niero D. *Santra* con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* a *18* de *Diciembre* de *1897* con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse á las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar ó imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

Don Francisco Galán y Castillo

Gobernador de la provincia de Ternel

Por cuanto á D. Dionisio Ferrero, vecino de Ternel,
tuvo á bien otorgarle la concesión de una mina de hierro titulada
"Sociedad" en término de Tornes de esta
provincia, he venido en resolver con fecha 30 de Diciembre de 1897
que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Ba-
ses del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de quince
pertenencias que componen 1750.000 metros cuadra-
dos de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Inge-
niero D. José de Gándara con arreglo á dichas
Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de
1868, fechado en Ternel á 18 de Diciembre de
1897 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los regla-
mentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explo-
tación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las
aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se
señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las mi-
nas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda
la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direc-
ción de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral
por una explotación codiciosa.



7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por canon de superficie y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Dionisio Larraso, vecino de Teruel la propiedad de canon de superficie por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

folios 17.
todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 21 de Diciembre de 1897

El Gobernador civil,

Título á favor de D. Dionisio Larraso, vecino de Teruel
de propiedad de quince pertenencias de la mina de Hierro
nombrada Teruel
sitá en término de Teruel en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 14 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra

Diligencia Teruel siete de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

En el día de hoy se dio conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia, de la concesión de este título de propiedad, cuyo original acompañado del papel de pago, se le ha do correspondiente para la estampación del sello, remitiendo con esta misma fecha al Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra

Op. D.
El Gobernador,
Galan



Folio 18.

Don Francisco Galan y Castillo.

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Dionisio Lazzaro, vecino de Teruel, tuvo á bien otorgarle la concesión de una mina de hierro titulada "Josefina" en término de Corres de esta provincia, he venido en resolver con fecha 30 de Diciembre de 1897 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de quince pertenencias que componen 150.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose de Andra con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 15 de Diciembre de 1897 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por canon de superficie y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Dionisio Larrero, vecino de Teruel la propiedad de la mina de hierro Josefina por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

folio 12

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 31 de Diciembre de 1897.



El Gobernador civil,

Fern. Salas
J. Castillo

Título á favor de D. Dionisio Larrero, vecino de Teruel.
de propiedad de quince pertenencias de la mina de Hierro
nombrada "Josefina"
sita en término de Barres en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 164 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,
Jose de Andorra

Nota: No habiendo llegado a tiempo el presente título de propiedad para la estampación del timbre correspondiente por haberse inutilizado la matriz del mismo, se remite este título al expediente en que ordena la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicación de 11 del actual y se expide con fecha 28 de Enero último nuevo título de propiedad que se remite a la Dirección general con esta fecha. Teruel veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.



El Ingeniero Jefe,
Jose de Andorra

Minuta

Folio 20.

Don Francisco Galán y Castillo

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a D. Dionisio Ferrero, vecino de Teruel, tuve á bien otorgarle la concesión de una mina de hierro titulada "Josefina" en término de Porrus de esta provincia, he venido en resolver con fecha 20 de Diciembre de 1897 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de quince pertenencias que componen 180.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose de Andorra con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 18 de Diciembre de 1897 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar ó imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por canon de superficie y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Dionisio Ferrero, vecino de Teruel la propiedad de terreno de hierro "Serpina" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Folio 21.

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 25 de enero de 1897.

El Gobernador civil,

Título á favor de D. Dionisio Ferrero, vecino de Teruel de propiedad de quince pertenencias de la mina de hierro nombrada "Serpina" sita en término de Teruel en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 14 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra

Diligencia - Teruel veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

En el día de hoy se remite a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el original de este título de propiedad para la estampación del sello correspondiente.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra
El Gobernador
Gatañ



Folio 22.

Diligencia - Teruel diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

En el día de hoy se hace entrega al interesado D. Dionisio Larrosa del título de propiedad y plano de demarcación de la mina "Josefina" y de habérsele recibido firma coningo esta diligencia.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra
Recibi
Dionisio Larrosa

Otra - Teruel veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Ultimado este expediente se hace constar que se compone de veintidos folios rubricados e inutilizados los claros, o bien a donde la falta del folio número tres que corresponde a la carta de pago del depósito constituido para responder a los gastos de demarcación y que se guarde para justificar la cuenta de gastos del Sr. Ingeniero, quedando archivado entre los de su clase.



El Ingeniero Jefe
Jose de Andra

Vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda en la que figuran las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1.915 y por cuya razón quedan caducadas según lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de Tributación Minera de 23 de Mayo de 1.911, y encontrándose entre ellas la concesión "Josefina" cuyo expediente tiene el número 1.343; de conformidad con lo consignado en el artículo 24 de la citada Ley se practica la presente anotación de caducidad y se declara firme y registrable el terreno que le corresponde, publicándose en el Boletín Oficial para conocimiento general.

Aseruel 26 de Enero de 1.916.

El Gobernador civil,

fuente y prensa



D. Emilio de Iguésou Paz
Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que a tenor de lo dispuesto en la Ley de veintitres de Mayo de mil novecientos once sobre Tributación Minera, y en vista de la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon de superficie en el pasado año de mil novecientos quince, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente a la concesión "Josefina" número mil trescientos cuarenta y tres, del término municipal de Torres, de mineral de hierro, de quince pertenencias concedidas a D. Dionisio Carrero vecino de Teruel.

Y en cumplimiento del artículo catorce de la citada Ley, expido la presente en Teruel a veintiocho de Enero de mil novecientos dieciséis.

El Gobernador civil,

J. Iguésou Paz



Proposición.

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta en pública licitación para el establecimiento del servicio de alumbrado por medio de la electricidad a la Prisión provincial, Casa-Palacio de la Diputación y provincial de Beneficencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... y conforme en un todo con las mismas se compromete a efectuar el expresado servicio por el precio de... céntimos de peseta (en letra) el kilowatio hora.

(Fecha y firma del proponente).

Suministros. 289

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), á..	0'26
La id. de cebada (6,9375 litros), á..	1'13
La id. de paja (6 kilogramos), á..	0'36
El kilogramo de carbón, á..	0'11
El kilogramo de leña, á..	0'03
El id. de carne, á..	2'11
El litro de petróleo, á..	1'02
El id. de vino, á..	0'38

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción; y acordando se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, a los precios referidos, presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 25 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Valentín Ulzurrun de Asanza y Barberán.—El Comisario de Guerra habilitado, José Rodrigo.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**CIRCULAR**

291

Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 del mes actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 25; la Comisión mixta, en sesión de hoy, acordó que los Ayuntamientos procedan antes del día 15 de febrero próximo a fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en su respectiva localidad, remitiendo a esta Comisión antes de dicha fecha certificación del acuerdo en que aquel se señala; advirtiéndoles que de no hacerlo así se les impondrá el máximo de la multa que la Ley autoriza, mandando delegados que recojan las certificaciones mencionadas y abonándose las dietas que devenguen del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Teruel 26 de enero de 1916.—El Presidente,

José M. Rivera.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.

TESORERÍA DE HACIENDA 270**Recaudación de Contribuciones.**

El Gerente de la Sociedad Arrendataria de contribuciones en esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar Agente ejecutivo para el cobro de las Contribuciones é impuestos en los veintidós pueblos que componen la zona de Castellote, á D. Antonio Repullés Conesa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades respectivas y de los contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Teruel 25 de enero de 1916.—El Tesorero, Antonio Nadal.

MINAS

294

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia fecha 26 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley, por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre de 1915 á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre Tributación Minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Relación que se cita.

Número del expediente 1.290.—Nombre de la mina, Cesarina.—Término municipal, Torres.—Mineral, hierro.—Hectáreas, 12.—Interesado, don Dionisio Zarzoso.

1.323.—Delfina.—Torres.—Hierro.—18.—don Dionisio Zarzoso.

1.343.—Josefina.—Torres.—Hierro.—15.—don Dionisio Zarzoso.

2.315.—Teresina.—Ariño.—Carbón.—4.—don Manuel Mañá y Bach.

2.318.—Ampliación á Teresina.—Ariño.—Carbón.—12.—D. Manuel Mañá y Bach.

2.368.—Cortina.—Linares.—Calamina.—10.—D. José Roglá y Marte.

2.575.—Virgen de los Desamparados.—Alfambra.—Manganeso.—20.—D.ª Marcelina Faso Arrecheigor.

2.622.—Leontina.—Ródenas.—Hierro.—45.—D. Estanislao Ranter Gonla.

2.628.—San Antonio.—El Poyo.—Hierro.—50.—D. Estanislao Ranter Gonla.

2.626.—Santo Tomás.—Villar del Salz.—Hierro.—100.—D. Víctor Manuel López.

2.631.—Nuestra Señora del Pilar.—Peracense.—Hierro.—30.—D. Víctor Manuel López.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento general.—Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 26 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DE 1915

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día.

264

INGRESOS	Presupuesto autorizado Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas	En menos. Pesetas
1 Rentas..	411'67	,	,	411'67
2 Portazgos y barcajes..	,	,	,	,
3 Donativos, legados y mandas..	,	,	,	,
4 Repartimiento..	540872'52	507805'61	,	33066'91
5 Instrucción pública..	,	,	,	,
6 Beneficencia..	8412'40	4882'35	,	3530'05
7 Ingresos extraordinarios..	967'58	424'03	,	543'55
8 Arbitrios especiales..	21063'06	,	,	21063'06
9 Empréstitos..	,	,	,	,
10 Enagenaciones..	,	,	,	,
11 Resultas..	801063'41	100707'78	,	700355'63
12 Movimiento de fondos ó suplementos..	,	,	,	,
13 Reintegros..	875'00	1348'06	473'06	,
	1373665'64	615167'83	473'06	758970'87
PAGOS				
1 Administración provincial..	66966'00	62229'95	,	4736'05
2 Servicios generales..	19600'00	14533'97	,	5066'03
3 Obras obligatorias..	39755'90	2286'07	,	37469'83
4 Cargas..	26219'44	17240'39	,	8979'05
5 Instrucción pública..	101724'17	66449'17	,	35275'00
6 Beneficencia..	278033'30	237957'90	,	40075'40
7 Corrección pública..	38475'00	30496'97	,	7978'03
8 Imprevistos..	6000'00	1803'51	,	4196'49
9 Nuevos establecimientos..	,	,	,	,
10 Carreteras..	500'00	,	,	500'00
11 Obras diversas..	,	,	,	,
12 Otros gastos..	51771'06	28997'36	,	22773'70
13 Resultas..	563806'19	50778'03	,	513028'16
14 Devoluciones..	,	141'00	141'00	,
	1192851'06	512914'32	141'00	680077'74
EXISTENCIA EN CAJA..	,	102253'51		
		615167'83		

Teruel 31 de diciembre de 1915.—El Contador accidental, Melchor Vicente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

233

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gregorio Gonzalvo Ordóñez, vecino de Burbáguena en causa que se le siguió con el número cincuenta y ocho de mil novecientos nueve, por lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, el siguiente semoviente que le fué embargado al mismo:

Una burra de ocho años, pelo blanco y alzada regular; tasada en veinte pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo á las once, bajo las siguientes condicio-

nes: que el remate podrá cederse á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en la Caja de Depósitos de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del semoviente, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta y que la burra embargada se encuentra en poder de la depositaria Rudesinda Serrano Pérez, quien la exhibirá á los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Calamocha á veintidós de enero de mil novecientos dieciséis.—Ismael Rodríguez Solano.—Por su mandado, Manuel Benedicto.